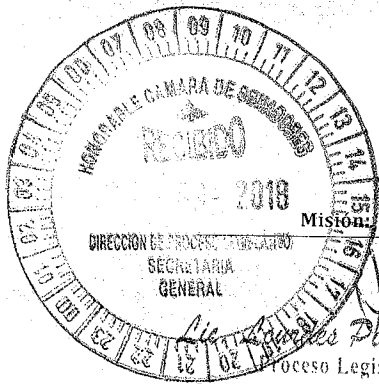




00001/rz

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."



Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

Asunción, 03 de setiembre de 2018

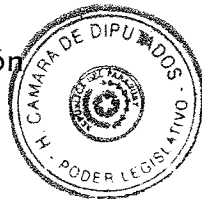
MHCD N° 83

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AMADO VILLALBA FRANCO**", presentado por la Diputada Nacional Esmérita Sánchez y por el entonces Diputado Nacional Juan Bartolomé Ramírez y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto del 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

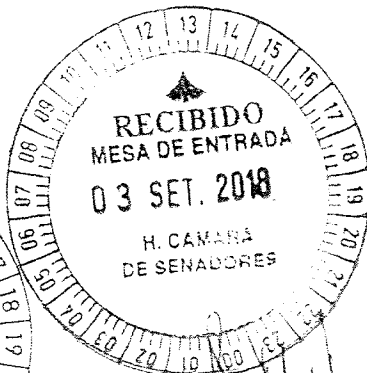
[Signature]
Carlos Antonio Portillo Verón
Secretario Parlamentario
04-09-2018
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Abg. Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



[Signature]
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

**AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENITEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

**INGRESADO
03 SEP 2018
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA**
[Signature]
Denisse Sánchez Silva
Cabillete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Arnaldo M. Duré
H. Cámara de Senadores

Acg/D-1847369



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00002

LEY N°....

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AMADO VILLALBA FRANCO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del señor Amado Villalba Franco, con Cédula de Identidad Civil N° 1.759.152.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- Establécese, si el beneficiario de esta pensión graciable cuenta con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

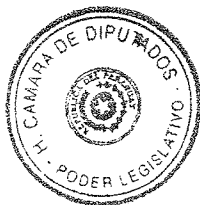
Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

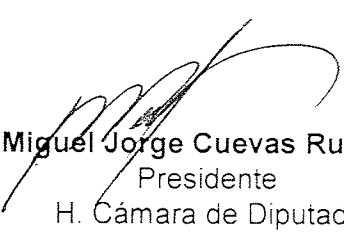
Artículo 5°.- Derógase el Artículo 2° de la Ley N° 3824/09.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Antonio Portillo Verón
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 13 de junio de 2018

Señor
Dip. Nac. Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados.

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| H. CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARÍA GENERAL | |
| DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada Asunción: | 13 JUN 2018 |
| Según Acta N°: | 28 Sesión Ordinaria |
| Expediente N°: | 47369-- |

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., y por su digno intermedio a los demás señores Diputados de la Nación, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AMADO VILLALBA FRANCO", músico paraguayo de larga trayectoria.

Honorable Cámara, el señor Amado Villalba Franco posee una larga trayectoria en calidad de músico, quién a través de su carrera ha enriquecido significativamente nuestra cultura con la difusión de la música paraguaya, arte que nos identifica plenamente y traspasa los límites de nuestra tierra.

El presente proyecto tiene como fundamento conceder al señor **AMADO VILLALBA FRANCO**, una pensión graciable, pues esto ayudará a que lleve una vida digna ya que padece de varias enfermedades propias a su avanzada edad que no le permiten seguir en su labor y que a la vez debe someterse a varios procedimientos médicos que conllevan un gasto que no puede solventar por su alto costo tanto en estudios como en medicamentos.

En ese sentido, teniendo en cuenta la extensa trayectoria en el ámbito de la cultura del beneficiario, apelo a la buena voluntad de los colegas y solicito el acompañamiento de dicho pedido.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente.

JUAN BARTOLOME RAMIREZ BRIZUELA
DIPUTADO NACIONAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Esmérita Sánchez
Diputada Nacional

Esmérita Sánchez
Diputada Nacional



00007

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.824

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A VARIAS PERSONAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY.

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Raúl Ojeda, con Cédula de Identidad Civil N° 450.812, cultor de la música paraguaya.

Artículo 2°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón), mensuales, a favor del señor Amado Villalba Franco, con Cédula de Identidad Civil N° 1.759.152, cultor de la música paraguaya.

Artículo 3°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Alfonso Troche, con Cédula de Identidad Civil N° 1.639.699, cultor de la música paraguaya.

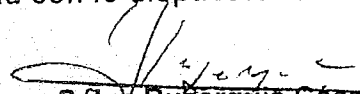
Artículo 4°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Estanislao Aquino Coronel, con Cédula de Identidad Civil N° 322.759, destacado exponente del deporte paraguayo.

Artículo 5°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

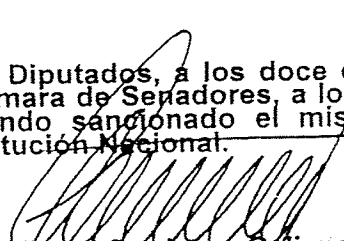
Artículo 6°.- Los beneficiarios de esta pensión graciable no podrán acogerse a otros beneficios jubilatorios.

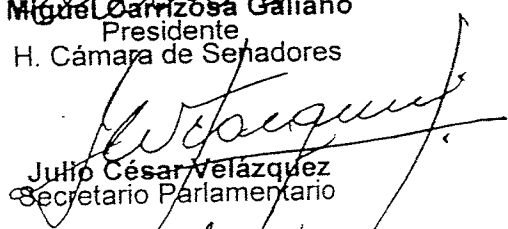
Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Enrique Sávil Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

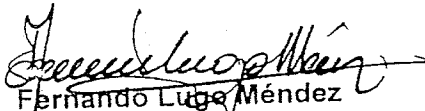

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

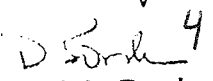

Julio César Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 22 de setiembre de 2009.


Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

ES COPIA FIEL


MAURICIO D. AGUILERA C.
SECRETARIO



POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
COMISARIA No. 2 CAAGUAZÚ - V DPTO. CAAGUAZÚ
Carlos A. López y Mcal. López, Bo. Centro, Caaguazú-Telefax 0522-42797 y 42207

= VALIDO NOVENTA DÍAS =

- 00008

CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA.-

===== **CONSTE:** Que, **AMADO VILLALBA FRANCO**, de nacionalidad paraguaya, de 72 años de edad, nacida en fecha 19 de Noviembre de 1.946, en Itac. de la Cordillera, Con Cédula de Identidad paraguaya No. 1.759.152, se presenta y manifiesta que.-----

===== **FIJA DOMICILIO;** en la casa ubicada en el Barrio San Miguel Tacurú de la Ciudad de Caaguazú.-----

SEGÚN TESTIGOS

1.- **MARÍA ANA BALBUENA PAREDES**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad No. 2.582.993.-----

2.- **NÉSTOR TORRES SILGUERO**, nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad paraguaya No. 3.232.215, ambos hábiles de adquirir derechos y contraer obligaciones.-----

===== A de la parte Interesada, para gestión de Pensión Graciable, se le expide la presente **CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA**, de conformidad al Art. 6, inciso 11 de la Ley 222/93, **ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL**, en la Ciudad de Caaguazú, República del Paraguay, a los ocho días del mes junio del año dos mil dieciocho, siendo las 10:40 horas.-

Abog. **FAUSTINO ALCARAZ C.-**
SUB OFIC. PPAL. PS.
AYUDANTE.-

ÁNGEL DOMINGO CANTERO V.
CRIO. PPAL. MAAP.
JEFE.-

.....
Interesada/o

5

7

